

ACUERDO TRIPARTITA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

El presente Acuerdo tiene por objeto definir las bases mediante las cuales la “ORGANIZACIÓN” colaborará con la “IBERO PUEBLA” para complementar la formación académica de las y los “ALUMNOS” de las diversas licenciaturas, que ofrece la “IBERO PUEBLA”.

La “ORGANIZACIÓN” permitirá la realización de PRÁCTICAS PROFESIONALES en sus instalaciones, en adelante a las y los “ALUMNOS” de la “IBERO PUEBLA”, que sean seleccionados y autorizados mediante oficio por la “ORGANIZACIÓN”.

Las y los “ALUMNOS” realizarán únicamente actividades que coadyuven a la realización del objeto laboral de la “ORGANIZACIÓN” mismas que deberán fomentar el desarrollo de las competencias específicas del perfil de egreso de las diversas licenciaturas que ofrece la “IBERO PUEBLA”.

Alumno:

- Realizar una práctica profesional de forma seria, formal y comprometida, en el cual cumpla con los preceptos de la ética profesional y el ideario de la “IBERO PUEBLA”
- Procurar asistir a la organización en las fechas establecidas y cumplir con los horarios de esta.
- Desarrollar la práctica profesional en diálogo con el profesor de la asignatura y el jefe directo asignado por la organización.
- Presentar los documentos solicitados por la organización.
- Respetar las normas y reglamentos tanto de la organización como de la “IBERO PUEBLA” durante el desarrollo de su práctica profesional.
- Informar de manera inmediata a la “IBERO PUEBLA” (Coordinador de la licenciatura y Jefatura de Prácticas Profesionales) cualquier irregularidad o accidente.
- Entregar a la Jefatura de Prácticas Profesionales, los documentos necesarios para la acreditación de la práctica profesional.

Organización:

- Establecer reuniones o canales de retroalimentación con el alumno y el profesor “IBERO PUEBLA”.
- Informar de manera inmediata a la “IBERO PUEBLA” (Jefatura de Prácticas Profesionales) cualquier irregularidad o accidente.
- Respetar los horarios acordados para la realizar la práctica profesional.
- Respetar los objetivos del proyecto acordado. En caso de existir modificaciones deberá reportarlo y acordarlo con el profesor de la asignatura, para velar por el adecuado desarrollo académico del alumno.
- Entregar a las/los “alumnas(os)” la carta de aceptación, evaluación y carta de liberación de la práctica profesional.
- Atender a los comentarios que presente el alumno con relación al proyecto u otra situación que impida el adecuado cumplimiento de su actividad.

Jefatura de Prácticas Profesionales:

- Acordar con la empresa el proyecto en el que se incorporarán las y los alumnos (áreas, objetivos, resultados, horarios y proceso de selección).
- De ser necesario, entregar a la “Organización” los documentos necesarios para formalizar la práctica profesional.
- Proporcionar asesoría personalizada al alumno para el desarrollo de su práctica profesional.

CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” guardarán estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozcan o intercambien, por cualquier medio o formato, por lo menos diez años después de su terminación y, en su caso, de sus convenios modificatorios.

La información que “LAS PARTES” se proporcionen únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir, copiar o hacer del conocimiento de terceros. La parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes conforme a la normatividad aplicable, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente acuerdo.

“LAS PARTES” podrán proporcionar la información a su personal, siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información para los fines especificados en el presente instrumento; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

“LAS PARTES” acuerdan que la “ORGANIZACIÓN” podrá celebrar un convenio de confidencialidad en lo individual con las y los “ALUMNOS” que sean admitidos para realizar la práctica profesional.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” acuerdan que no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario por no existir subcontratación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al personal de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

“LAS PARTES” reconocen, que, en virtud de ser este acuerdo de tipo civil, no se establecerá ninguna relación de tipo laboral entre la “ORGANIZACIÓN” y las y los “ESTUDIANTES”, ni entre la “IBERO PUEBLA” y las y los “ALUMNOS”.

ESTIPULACIONES SOBRE DATOS PERSONALES

Derivado de las disposiciones que señalan la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y su reglamento, y de los avisos de privacidad de las partes, que en el caso de la “IBERO PUEBLA” se encuentra en: <http://www.iberopuebla.mx/avisosPrivacidad.asp>, “LAS PARTES” reconocen expresamente en este acto que los datos personales de su personal, o de cualquier otra persona física que “LAS PARTES” pudieran obtener de manera directa o indirecta al amparo del Convenio serán utilizados por cada parte para cumplir o verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de su contraparte bajo este instrumento, y/o de aquellas obligaciones derivadas de cualquier normatividad, ley o reglamento, las que de manera enunciativa más no limitativa pueden ser obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social. “LAS PARTES” manifiestan ser conjuntamente responsables en términos de la ley y el reglamento antes citados, habiendo obtenido el consentimiento de cada titular previo al tratamiento y/o transferencia de sus datos, obligándose así a sacar en paz y a salvo a su contraparte respecto de cualquier posible responsabilidad que pudiera surgir por tales conceptos. Será facultad de cada parte solicitar en cualquier momento a su contraparte la documentación que acredite el debido cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

La “ORGANIZACIÓN” y la “IBERO PUEBLA” acuerdan que el proyecto puede concluir de manera anticipada en caso de incumplimiento de lo acordado en este documento mediante aviso por escrito con acuse de recibo a la otra parte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

POR: “LA ORGANIZACIÓN”

POR: “ALUMNO”

POR: “IBERO PUEBLA”

V.o B.o Acuerdo
Tripartita
PRÁCTICAS
PROFESIONALES

JEFATURA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES